



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

28 de enero de 2014

### INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.007/2014**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.136/23-01-2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.136/23-01-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas y velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SS No.2222/04-11-2013, de fecha 4 de noviembre de 2013; aprobó la Renovación del Certificado de Inscripción para el año de 2013, de la sociedad denominada, “CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L.”.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 20 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Seguros y Pensiones de esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, recibió comunicación de parte de la CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A., mediante llamada telefónica y correo electrónico; indicando que la denominación correcta de la sociedad es “CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.”, solicitando así la corrección de la Resolución SS No.2222/04-11-2013, en la cual aparece CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S. DE R.L.

**CONSIDERANDO (4):** Que es atribución de la Comisión resolver de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos, que formulen o interpongan las Instituciones Supervisadas.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones, procedió a realizar el análisis respectivo a lo expuesto por la Sociedad, observándose que en efecto, el nombre correcto de la misma es “CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.”, lo cual consta en Testimonio de Escritura Pública número 159, del 19 de octubre de 2011, inscrito con el número 11276 y matrícula número 69928 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 6 y 13 numerales 1), 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 93, 94, 96 numerales 3) y 4), 93, 97, 103 y 114 numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución SS No.2222/04-11-2013, en sesión del 23 de enero de 2014;



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

**RESUELVE:**

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, Representante Legal de la sociedad "CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.", en el sentido de corregir la Resolución SS No.2222/04-11-2013, en lo referente al nombre de la Sociedad, debiendo ser "CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A."
2. Reformar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución SS No.2222/04-11-2013, el cual deberá leerse así: 1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, Representante Legal de la sociedad "CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.", en el sentido de renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Sociedad "CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A." junto con la de su Representante Legal, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros La Cumbre, S.A.		A-01-0055				X
1.1	Francisco Daniel Galeano Romero	0801-1964-03592	A-01-0055-01	Personas y Daños	1043/19-10-2004		X

3. Ratificar el resto de la Resolución SS No.2222/04-11-2013.
4. Notificar la presente Resolución al señor FRANCISCO DANIEL GALEANO ROMERO, en su condición de Representante Legal de la correduría de seguros "CORREDURÍA DE SEGUROS LA CUMBRE, S.A.", para los efectos legales correspondientes.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General